

0000021

MINISTERIO DE GOBIERNO



Oficio Nro. MDG-PDSSDC-2019-0503-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2019

Asunto: DONACIÓN DE PREDIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE 15 UPC EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

En su Despacho

Estimado señor Alcalde:

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Gobierno dentro de su Plan de Inversión 2019-2021, tiene programado la construcción de 15 Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, para cuyo efecto, en meses anteriores, la señora Ministra de Gobierno le solicitó la donación de terrenos en los que se realizarán estas edificaciones.

La compañía consultora DEMPILE S.A. contratada por el Ministerio de Gobierno para la identificación y legalización de estas transferencias de dominio, luego de las debidas coordinaciones con varias dependencias del Municipio de Quito, ha presentado a esta Cartera de Estado la lista de terrenos descritos a continuación, mismos que han sido validados favorablemente para la implantación de las UPC, tanto desde la perspectiva de la operatividad policial, como de la factibilidad arquitectónica.



Oficio Nro. MDG-PDSSDC-2019-0503-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2019

No.	Número de Predio	Administración Zonal	Circuito Policial
1	132503	Tumbaco	Tumbaco 1
2	213105	Manuela Sáenz	San Juan 1
3	219774	Manuela Sáenz	Itchimbía 1 – El Ejido
4	566937	Eugenio Espejo	Cochapamba 2
5	190358	Eugenio Espejo	Las Casas 1
6	792587	La Delicia	Ponciano 3
7	252425	La Delicia	Mena del Hierro 1
8	1201072	Calderón	Los Llanos 2
9	3542717	Calderón	Carapungo 3
10	170446	Eloy Alfaro	Solanda 3
11	191246	Eloy Alfaro	Magdalena 1
12	3029144	Los Chillos	Alangasí 2
13	314033	Los Chillos	Conocoto Norte 5
14	153617	Quitumbe	Ecuadoriana 1
15	1237495	Quitumbe	Turubamba 3

En nombre de la señora Ministra de Gobierno, me permito solicitar a usted señor Alcalde, de la manera más comedida, se sirva disponer la continuidad del proceso de donación de estos predios a favor del Ministerio de Gobierno, bajo la consideración de que por estar dentro de la categoría de bienes de dominio público de uso público, el Consejo Metropolitano de Quito debería en una misma sesión autorizar:

1. El fraccionamiento de los predios, individualizando los terrenos destinados a las UPC;
2. El cambio de categoría del inmueble, de ser necesario; y,
3. La donación a favor del Ministerio de Gobierno.

Para el efecto, adjunto sírvase encontrar los levantamientos planimétricos de cada inmueble, donde se indica el área que deberá fraccionarse para individualizar los predios en los que se construirá cada UPC.

Visto el cronograma aprobado para la ejecución del contrato para los estudios de implantación, construcción y equipamiento de las Unidades de Policía Comunitaria, se requiere que las escrituras de donación debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, deban estar disponibles para ser entregadas al contratista hasta el día 13 de febrero de 2019.

Con sentimientos de alta consideración, suscribo.

0000020

MINISTERIO DE GOBIERNO



Oficio Nro. MDG-PDSSDC-2019-0503-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2019

Atentamente,

Econ. César Fernando Yépez Villacís
**GERENTE DE PROYECTO DE DESCONCENTRACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN DISTRITOS Y CIRCUITOS**

Copia:

Señorita Abogada
Fatima Geovanna Donoso Fierro
Analista de Asesoría Jurídica 2

Gorky Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles
Patricio Renán Serrano Bedoya

fd

0000017

MINISTERIO DEL INTERIOR



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1381-OF

Quito, D.M., 01 de julio de 2019

Asunto: Solicitud de donación; construcción UPC Turubamba 5

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Alcalde Metropolitano:

Me permito poner en su conocimiento que el Plan de Inversión del Ministerio del Interior tiene programado para el período 2019-2021, la construcción y equipamiento de cien (100) Unidades de Policía Comunitaria y seis (6) Unidades de Vigilancia Comunitaria en diferentes localidades del país que han sido priorizadas en función de los estudios de geo referenciarían de la delincuencia e índices criminológicos realizados por la Policía Nacional del Ecuador.

La implantación de estas unidades procura profundizar las relaciones de la Policía Nacional con la comunidad en aras de sumar esfuerzos en el combate del delito y de fortalecer la seguridad ciudadana.

Siendo así, y con base en los parámetros definidos en el Modelo de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos, se ha priorizado establecer una Unidad de Policía Comunitaria en la ciudad de Quito, para atender a los conglomerados ubicados en el área territorial correspondiente al Sub circuito Turubamba 5, perteneciente al Distrito Quitumbe, de la Sub Zona Subcomando Zonal Distrito Metropolitano de Quito.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito, es propietario del predio ubicado en el Barrio Jerusalén Lote Nro.763532, inmueble que cumple con los requisitos previstos para la implantación de este tipo de infraestructura, conforme consta en la ficha técnica que acompaño al presente.

Con lo expuesto, en mi calidad de Ministra del Interior, nombrada con Decreto Ejecutivo No. 495, de 31 agosto de 2018, publicado en el Registro oficial 327 de 14 de septiembre de 2018, y como tal representante legal de la Policía Nacional del Ecuador, como dispone el artículo 64, numeral 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, acudo ante su Autoridad y por su digno intermedio ante todos quienes conforman el Concejo Municipal, para solicitar con el mayor comedimiento, se autorice la transferencia, a título gratuito y a perpetuidad en favor de esta Cartera de Estado, del lote de terreno antes referido.

0000018

MINISTERIO DEL INTERIOR



Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1381-OF

Quito, D.M., 01 de julio de 2019

Al efecto anotado y con el fin de operativizar desde este Ministerio todo lo concerniente con la presente petición, se ha delegado a la abogada Fátima Donoso, servidora pública del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos (fatima.donoso@ministeriodelinterior.gob.ec), para que actúe como contraparte del Ministerio del Interior, debiendo expresar también que esta Cartera de Estado asume el compromiso de solventar todos los gastos que demande la tramitación del traspaso del bien que solicito.

Hago propicia la oportunidad para reconocer su valiosa cooperación con la misión de seguridad ciudadana y control del orden público que por mandato constitucional cumple la Policía Nacional del Ecuador.

Atentamente,

María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DEL INTERIOR Y SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA
POLÍTICA (E)

Anexos:

- b_zona_9_turubamba_5.doc

Copia:

Señora Magíster
Yolanda Narciza de Jesús Salgado Guerrón
Coordinadora General Jurídica

Señor Economista
César Fernando Yépez Villacís
Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana, en Distritos y Circuitos

Señorita Abogada
Fatima Geovanna Donoso Fierro
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Doctora
Ruth Alicia Bonilla Soria
Analista de Patrocinio Judicial 3

rb/ys

0000017

MINISTERIO DEL INTERIOR



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1294-OF

Quito, D.M., 19 de junio de 2019

Asunto: Solicitud de donación: Construcción UPC Carapungo 3

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Alcalde:

Me permito poner en su conocimiento que el Plan de Inversión del Ministerio del Interior tiene programado para el período 2019-2021, la construcción y equipamiento de cien (100) Unidades de Policía Comunitaria y seis (6) Unidades de Vigilancia Comunitaria en diferentes localidades del país que han sido priorizadas en función de los estudios de geo referenciación de la delincuencia e índices criminológicos realizados por la Policía Nacional del Ecuador.

La implantación de estas unidades procura profundizar las relaciones de la Policía Nacional con la comunidad en aras de sumar esfuerzos en el combate del delito y de fortalecer la seguridad ciudadana.

Siendo así, y con base en los parámetros definidos en el Modelo de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos, se ha priorizado establecer una Unidad de Policía Comunitaria en la ciudad de Quito, para atender a los conglomerados ubicados en el área territorial correspondiente al Subcircuito Carapungo 3, perteneciente al Distrito Calderón, de la Sub Zona Subcomando Zonal Distrito Metropolitano de Quito.

Con lo expuesto, en mi calidad de Ministra del Interior, nombrada con Decreto Ejecutivo No. 495, de 31 agosto de 2018, publicado en el Registro oficial 327 de 14 de septiembre de 2018, y como tal representante legal de la Policía Nacional del Ecuador, como dispone el artículo 64, numeral 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, acudo ante su Autoridad y por su digno intermedio ante todos quienes conforman el Concejo Municipal, para solicitar con el mayor comedimiento, se autorice la transferencia, a título gratuito y a perpetuidad en favor de esta Cartera de Estado, de un lote de terreno que cumpla las condiciones y características que se describen en la ficha técnica que acompaño al presente.

Al efecto anotado y con el fin de operativizar desde este Ministerio todo lo concerniente con la presente petición, se ha delegado a la abogada Fátima Donoso, servidora pública del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos (fatima.donosos@ministeriodelinterior.gob.ec), para que actúe como contraparte

0000016

MINISTERIO DEL INTERIOR



Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1294-OF

Quito, D.M., 19 de junio de 2019

del Ministerio del Interior, debiendo expresar también que esta Cartera de Estado asume el compromiso de solventar todos los gastos que demande la tramitación del traspaso del bien que solicito.

Hago propicia la oportunidad para reconocer su valiosa cooperación con la misión de seguridad ciudadana y control del orden público que por mandato constitucional cumple la Policía Nacional del Ecuador.

Atentamente,

María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DEL INTERIOR Y SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA (E)

Anexos:

- zona_9_carapungo_3.doc

Copia:

Señora Magíster
Yolanda Narciza de Jesús Salgado Guerrón
Coordinadora General Jurídica

Señor Economista
César Fernando Yépez Villacís
Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana, en Distritos y Circuitos

Señorita Abogada
Fatima Geovanna Donoso Fierro
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Doctora
Ruth Alicia Bonilla Soria
Analista de Patrocinio Judicial 3

rb/ys

0000015

MINISTERIO DEL INTERIOR



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1380-OF

Quito, D.M., 01 de julio de 2019

Asunto: Solicitud de donación: construcción UPC Alangasi 2

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Alcalde Metropolitano:

Me permito poner en su conocimiento que el Plan de Inversión del Ministerio del Interior tiene programado para el período 2019-2021, la construcción y equipamiento de cien (100) Unidades de Policía Comunitaria y seis (6) Unidades de Vigilancia Comunitaria en diferentes localidades del país que han sido priorizadas en función de los estudios de geo referenciarían de la delincuencia e índices criminológicos realizados por la Policía Nacional del Ecuador.

La implantación de estas unidades procura profundizar las relaciones de la Policía Nacional con la comunidad en aras de sumar esfuerzos en el combate del delito y de fortalecer la seguridad ciudadana.

Siendo así, y con base en los parámetros definidos en el Modelo de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos, se ha priorizado establecer una Unidad de Policía Comunitaria en la localidad de San Rafael, para atender a los conglomerados ubicados en el área territorial correspondiente al Sub circuito Alangasi 2, perteneciente al Distrito Los Chillos, de la Sub Zona Subcomando Zonal Distrito Metropolitano de Quito.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito, es propietario del predio ubicado en Alangasi OE12-SN, clave catastral 2191209012, inmueble que cumple con los requisitos previstos para la implantación de este tipo de infraestructura, conforme consta en la ficha técnica que acompaño al presente.

Con lo expuesto, en mi calidad de Ministra del Interior, nombrada con Decreto Ejecutivo No. 495, de 31 agosto de 2018, publicado en el Registro oficial 327 de 14 de septiembre de 2018, y como tal representante legal de la Policía Nacional del Ecuador, como dispone el artículo 64, numeral 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, acudo ante su Autoridad y por su digno intermedio ante todos quienes conforman el Concejo Municipal, para solicitar con el mayor comedimiento, se autorice la transferencia, a título gratuito y a perpetuidad en favor de esta Cartera de Estado, del lote de terreno antes referido.

0000014

MINISTERIO DEL INTERIOR



EL GOBIERNO DE TODOS

Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1380-OF

Quito, D.M., 01 de julio de 2019

Al efecto anotado y con el fin de operativizar desde este Ministerio todo lo concerniente con la presente petición, se ha delegado a la abogada Fátima Donoso, servidora pública del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos (fatima.donoso@ministeriodelinterior.gob.ec), para que actúe como contraparte del Ministerio del Interior, debiendo expresar también que esta Cartera de Estado asume el compromiso de solventar todos los gastos que demande la tramitación del traspaso del bien que solicito.

Hago propicia la oportunidad para reconocer su valiosa cooperación con la misión de seguridad ciudadana y control del orden público que por mandato constitucional cumple la Policía Nacional del Ecuador.

Atentamente,

María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DEL INTERIOR Y SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA (E)

Anexos:

- f_zona_9_alangasf_2.doc

Copia:

Señora Magíster
Yolanda Narciza de Jesús Salgado Guerrón
Coordinadora General Jurídica

Señor Economista
César Fernando Yépez Villacís
Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana, en Distritos y Circuitos

Señorita Abogada
Fatima Geovanna Donoso Fierro
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Doctora
Ruth Alicia Bonilla Soria
Analista de Patrocinio Judicial 3

rb/ys

0000013

MINISTERIO DEL INTERIOR



Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1301-OF

Quito, D.M., 19 de junio de 2019

Asunto: Solicitud de donación: Construcción UPC Ecuatoriana 1

Señor Doctor

Jorge Homero Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

Señor Alcalde:

Me permito poner en su conocimiento que el Plan de Inversión del Ministerio del Interior tiene programado para el período 2019-2021, la construcción y equipamiento de cien (100) Unidades de Policía Comunitaria y seis (6) Unidades de Vigilancia Comunitaria en diferentes localidades del país que han sido priorizadas en función de los estudios de geo referenciación de la delincuencia e índices criminológicos realizados por la Policía Nacional del Ecuador.

La implantación de estas unidades procura profundizar las relaciones de la Policía Nacional con la comunidad en aras de sumar esfuerzos en el combate del delito y de fortalecer la seguridad ciudadana.

Siendo así, y con base en los parámetros definidos en el Modelo de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos, se ha priorizado establecer una Unidad de Policía Comunitaria en la ciudad de Quito, para atender a los conglomerados ubicados en el área territorial correspondiente al Subcircuito Ecuatoriana 1, perteneciente al Distrito Quitumbe, de la Sub Zona Subcomando Zonal Distrito Metropolitano de Quito.

Con lo expuesto, en mi calidad de Ministra del Interior, nombrada con Decreto Ejecutivo No. 495, de 31 agosto de 2018, publicado en el Registro oficial 327 de 14 de septiembre de 2018, y como tal representante legal de la Policía Nacional del Ecuador, como dispone el artículo 64, numeral 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, acudo ante su Autoridad y por su digno intermedio ante todos quienes conforman el Concejo Municipal, para solicitar con el mayor comedimiento, se autorice la transferencia, a título gratuito y a perpetuidad en favor de esta Cartera de Estado, de un lote de terreno que cumpla las condiciones y características que se describen en la ficha técnica que acompaño al presente.

Al efecto anotado y con el fin de operativizar desde este Ministerio todo lo concerniente con la presente petición, se ha delegado a la abogada Fátima Donoso, servidora pública del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos (fatima.donosos@ministeriodelinterior.gob.ec), para que actúe como contraparte

0000012

MINISTERIO DEL INTERIOR



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1301-OF

Quito, D.M., 19 de junio de 2019

del Ministerio del Interior, debiendo expresar también que esta Cartera de Estado asume el compromiso de solventar todos los gastos que demande la tramitación del traspaso del bien que solicito.

Hago propicia la oportunidad para reconocer su valiosa cooperación con la misión de seguridad ciudadana y control del orden público que por mandato constitucional cumple la Policía Nacional del Ecuador.

Atentamente,

María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DEL INTERIOR Y SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA
POLÍTICA (E)

Anexos:

- zona_9_ecuatoriana_1.doc

Copia:

Señora Magíster
Yolanda Narciza de Jesús Salgado Guerrón
Coordinadora General Jurídica

Señor Economista
César Fernando Yépez Villacís
Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana, en Distritos
y Circuitos

Señorita Abogada
Fatima Geovanna Donoso Fierro
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Doctora
Ruth Alicia Bonilla Soria
Analista de Patrocinio Judicial 3

rb/ys

0000011

MINISTERIO DEL INTERIOR



Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1300-OF

Quito, D.M., 19 de junio de 2019

Asunto: Solicitud de donación: Construcción UPC Conocoto Norte 5

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Alcalde:

Me permito poner en su conocimiento que el Plan de Inversión del Ministerio del Interior tiene programado para el período 2019-2021, la construcción y equipamiento de cien (100) Unidades de Policía Comunitaria y seis (6) Unidades de Vigilancia Comunitaria en diferentes localidades del país que han sido priorizadas en función de los estudios de geo referenciación de la delincuencia e índices criminológicos realizados por la Policía Nacional del Ecuador.

La implantación de estas unidades procura profundizar las relaciones de la Policía Nacional con la comunidad en aras de sumar esfuerzos en el combate del delito y de fortalecer la seguridad ciudadana.

Siendo así, y con base en los parámetros definidos en el Modelo de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos, se ha priorizado establecer una Unidad de Policía Comunitaria en la localidad de Conocoto, para atender a los conglomerados ubicados en el área territorial correspondiente al Subcircuito Conocoto Norte 5, perteneciente al Distrito Los Chillos, de la Sub Zona Subcomando Zonal Distrito Metropolitano de Quito.

Con lo expuesto, en mi calidad de Ministra del Interior, nombrada con Decreto Ejecutivo No. 495, de 31 agosto de 2018, publicado en el Registro oficial 327 de 14 de septiembre de 2018, y como tal representante legal de la Policía Nacional del Ecuador, como dispone el artículo 64, numeral 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, acudo ante su Autoridad y por su digno intermedio ante todos quienes conforman el Concejo Municipal, para solicitar con el mayor comedimiento, se autorice la transferencia, a título gratuito y a perpetuidad en favor de esta Cartera de Estado, de un lote de terreno que cumpla las condiciones y características que se describen en la ficha técnica que acompaño al presente.

Al efecto anotado y con el fin de operativizar desde este Ministerio todo lo concerniente con la presente petición, se ha delegado a la abogada Fátima Donoso, servidora pública del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos (fatima.donosos@ministeriodelinterior.gob.ec), para que actúe como contraparte

0000010

MINISTERIO DEL INTERIOR



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1300-OF

Quito, D.M., 19 de junio de 2019

del Ministerio del Interior, debiendo expresar también que esta Cartera de Estado asume el compromiso de solventar todos los gastos que demande la tramitación del traspaso del bien que solicito.

Hago propicia la oportunidad para reconocer su valiosa cooperación con la misión de seguridad ciudadana y control del orden público que por mandato constitucional cumple la Policía Nacional del Ecuador.

Atentamente,

María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DEL INTERIOR Y SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA
POLÍTICA (E)

Anexos:

- zona_9_conocoto_norte_5.doc

Copia:

Señora Magíster
Yolanda Narciza de Jesús Salgado Guerrón
Coordinadora General Jurídica

Señor Economista
César Fernando Yépez Villacís
Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana, en Distritos
y Circuitos

Señorita Abogada
Fatima Geovanna Donoso Fierro
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Doctora
Ruth Alicia Bonilla Soria
Analista de Patrocinio Judicial 3

rb/ys

0000009

MINISTERIO DEL INTERIOR



EL GOBIERNO
DE TODOS

Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1379-OF

Quito, D.M., 01 de julio de 2019

Asunto: Solicitud de donación: construcción UPC Ponciano 3 - Terminal Terrestre

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Alcalde Metropolitano:

Me permito poner en su conocimiento que el Plan de Inversión del Ministerio del Interior tiene programado para el período 2019-2021, la construcción y equipamiento de cien (100) Unidades de Policía Comunitaria y seis (6) Unidades de Vigilancia Comunitaria en diferentes localidades del país que han sido priorizadas en función de los estudios de geo referenciarían de la delincuencia e índices criminológicos realizados por la Policía Nacional del Ecuador.

La implantación de estas unidades procura profundizar las relaciones de la Policía Nacional con la comunidad en aras de sumar esfuerzos en el combate del delito y de fortalecer la seguridad ciudadana.

Siendo así, y con base en los parámetros definidos en el Modelo de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos, se ha priorizado establecer una Unidad de Policía Comunitaria en la ciudad de Quito, para atender a los conglomerados ubicados en el área territorial correspondiente al Sub circuito Ponciano 3, perteneciente al Distrito La Delicia, de la Sub Zona Subcomando Zonal Distrito Metropolitano de Quito.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito, es propietario del predio ubicado en el Terminal Terrestre de Carcelén, inmueble que cumple con los requisitos previstos para la implantación de este tipo de infraestructura, conforme consta en la ficha técnica que acompaño al presente.

Con lo expuesto, en mi calidad de Ministra del Interior, nombrada con Decreto Ejecutivo No. 495, de 31 agosto de 2018, publicado en el Registro oficial 327 de 14 de septiembre de 2018, y como tal representante legal de la Policía Nacional del Ecuador, como dispone el artículo 64, numeral 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, acudo ante su Autoridad y por su digno intermedio ante todos quienes conforman el Concejo Municipal, para solicitar con el mayor comedimiento, se autorice la transferencia, a título gratuito y a perpetuidad en favor de esta Cartera de Estado, del lote de terreno antes referido.

Al efecto anotado y con el fin de operativizar desde este Ministerio todo lo concerniente con la presente petición, se ha delegado a la abogada Fátima Donoso, servidora pública del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos (fatima.donoso@ministeriodelinterior.gob.ec), para que actúe como contraparte del Ministerio del Interior, debiendo expresar también que esta Cartera de Estado asume el compromiso de solventar todos los gastos que demande la tramitación del traspaso del bien que solicito.

Hago propicia la oportunidad para reconocer su valiosa cooperación con la misión de seguridad ciudadana y control del orden público que por mandato constitucional cumple la Policía Nacional del Ecuador.

Atentamente,

María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DEL INTERIOR Y SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA (E)

0000008

MINISTERIO DEL INTERIOR



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1379-OF

Quito, D.M., 01 de julio de 2019

Anexos:

- f_zona_9_ponciano_3.doc

Copia:

Señora Magíster
Yolanda Narciza de Jesús Salgado Guerrón
Coordinadora General Jurídica

Señor Economista
César Fernando Yépez Villacís

Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana, en Distritos y Circuitos

Señorita Abogada
Fatíma Geovanna Donoso Fierro
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Doctora
Ruth Alicia Bonilla Soría
Analista de Patrocinio Judicial 3

rb/ys

0000007

MINISTERIO DEL INTERIOR



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1298-OF

Quito, D.M., 19 de junio de 2019

Asunto: Solicitud de donación: Construcción UPC Cochapamba 2

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Alcalde:

Me permito poner en su conocimiento que el Plan de Inversión del Ministerio del Interior tiene programado para el período 2019-2021, la construcción y equipamiento de cien (100) Unidades de Policía Comunitaria y seis (6) Unidades de Vigilancia Comunitaria en diferentes localidades del país que han sido priorizadas en función de los estudios de geo referenciación de la delincuencia e índices criminológicos realizados por la Policía Nacional del Ecuador.

La implantación de estas unidades procura profundizar las relaciones de la Policía Nacional con la comunidad en aras de sumar esfuerzos en el combate del delito y de fortalecer la seguridad ciudadana.

Siendo así, y con base en los parámetros definidos en el Modelo de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos, se ha priorizado establecer una Unidad de Policía Comunitaria en la ciudad de Quito, para atender a los conglomerados ubicados en el área territorial correspondiente al Subcircuito Cochapamba 2, perteneciente al Distrito Eugenio Espejo, de la Sub Zona Subcomando Zonal Distrito Metropolitano de Quito.

Con lo expuesto, en mi calidad de Ministra del Interior, nombrada con Decreto Ejecutivo No. 495, de 31 agosto de 2018, publicado en el Registro oficial 327 de 14 de septiembre de 2018, y como tal representante legal de la Policía Nacional del Ecuador, como dispone el artículo 64, numeral 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, acudo ante su Autoridad y por su digno intermedio ante todos quienes conforman el Concejo Municipal, para solicitar con el mayor comedimiento, se autorice la transferencia, a título gratuito y a perpetuidad en favor de esta Cartera de Estado, de un lote de terreno que cumpla las condiciones y características que se describen en la ficha técnica que acompaño al presente.

Al efecto anotado y con el fin de operativizar desde este Ministerio todo lo concerniente con la presente petición, se ha delegado a la abogada Fátima Donoso, servidora pública del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana en Distritos y Circuitos (fatima.donosos@ministeriodelinterior.gob.ec), para que actúe como contraparte

0000006

MINISTERIO DEL INTERIOR



Oficio Nro. MDI-MDI-2019-1298-OF

Quito, D.M., 19 de junio de 2019

del Ministerio del Interior, debiendo expresar también que esta Cartera de Estado asume el compromiso de solventar todos los gastos que demande la tramitación del traspaso del bien que solicito.

Hago propicia la oportunidad para reconocer su valiosa cooperación con la misión de seguridad ciudadana y control del orden público que por mandato constitucional cumple la Policía Nacional del Ecuador.

Atentamente,

María Paula Romo Rodríguez
MINISTRA DEL INTERIOR Y SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA
POLÍTICA (E)

Anexos:

- zona_9_cochapamba_2-1.doc

Copia:

Señora Magíster
Yolanda Narciza de Jesús Salgado Guerrón
Coordinadora General Jurídica

Señor Economista
César Fernando Yépez Villacís
Gerente de Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad Ciudadana, en Distritos y Circuitos

Señorita Abogada
Fatíma Geovanna Donoso Fierro
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señorita Doctora
Ruth Alicia Bonilla Soria
Analista de Patrocinio Judicial 3

rb/ys



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

CONV. N° MDMQ/SGSG/2019/002

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional (el "Convenio Marco"):

- (a) Por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el "Municipio de Quito"), representado por el Dr. Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "El Municipio".
- (b) Por otra, el Ministerio de Gobierno, legalmente representado por la Dra. María Paula Romo Rodríguez, en su calidad de Ministra de Gobierno, que en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará "El Ministerio".

Al Municipio de Quito y al Ministerio de Gobierno, en adelante, se les denominará simplemente como las "Partes". Los comparecientes declaran acudir libre y voluntariamente y tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en Derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones, delegaciones y poderes necesarios para intervenir en el Convenio Marco y para contraer las obligaciones que en él se estipulan en representación, según corresponde, de las Partes.

Las partes aceptan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Constitución de la República del Ecuador:

- (a) La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 154, dispone: "(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).*"
- (b) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 163, señala: "(...) *La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados (...).*"



- (c) En el numeral 1 del artículo 154, faculta a las ministras y ministros de Estado, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.
- (d) El inciso primero del artículo 341, dispone que el Estado debe generar las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.
- (e) El artículo 226, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- (f) El artículo 238, ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- (g) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).*”

2. Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público:

- (a) El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 63, dispone: “(...) *Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional (...).*”
- (b) El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el numeral 4 de su artículo 64, determina: “(...) *El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá la función de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...).*”

3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- (a) Por su parte, el artículo 4 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizado la garantía, sin discriminación alguna, del



goce efectivo de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

- (b) La mencionada norma, en la letra r) de su artículo 84, establece que son funciones del gobierno del distrito metropolitano, crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- (c) El artículo 90, letra n), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución de los Alcaldes Metropolitanos, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, según la ley.

4. Código Orgánico Administrativo:

- (a) El artículo 28 de la mencionada norma, dispone que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Además, acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

5. Otros Antecedentes Administrativos:

- (a) Mediante Decreto Ejecutivo No. 410, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, se dispuso el cambio de denominación del entonces Ministerio de Gobierno, Policía, Cultos y Municipalidades, por el de Ministerio del Interior.
- (b) Mediante Decreto Ejecutivo No. 495, de 31 de agosto de 2018, publicado en el Registro Oficial suplemento No. 327 de 14 de septiembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designa a María Paula Romo Rodríguez, como Ministra del Interior.
- (c) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 718 de 11 de abril de 2019, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en la Primera Disposición General señala: "Una vez concluido el proceso de transformación institucional dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio del Interior" léase como "Ministerio de Gobierno";
- (d) El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Interior, emitido con Acuerdo Ministerial No. 340 de 12 de septiembre de 2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 112 de 13 de octubre de 2017, en su artículo 2, se establece como la misión del Ministerio del Interior: "Garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana, con una visión integral



que sitúa al ser humano en su diversidad como el sujeto central para alcanzar el buen vivir”.

- (e) Con fecha 13 de agosto de 2019, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2019-1308-OF, el Gral. Euclides Mantilla, Secretario Metropolitano de Seguridad y Gobernabilidad, solicitó a la Alcaldía Metropolitana la elaboración y suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo de tomar las acciones para establecer una articulación y cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Gobierno y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- (f) Con el mismo oficio, la Secretaría Metropolitana de Seguridad remite a la Procuraduría Metropolitana el Informe Técnico de Motivación No. DMSC-SGSG-2019-002, justificando la viabilidad de la suscripción del presente instrumento y la pertinencia de su firma por parte del Alcalde, así como el fundamento Legal correspondiente en el Informe Legal Nro. AJ-SGSG-2019-002, junto con el primer borrador del Convenio Marco.
- (g) Mediante Oficio No. 00176, de 15 de agosto de 2019, la Procuraduría Metropolitana, remite el Informe Jurídico Favorable en cumplimiento con lo estipulado en la Guía de Procedimiento que regula los procesos para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contenida en la Resolución Nro. A-009 de 23 de Agosto de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio Marco, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente en el acápite correspondiente a la comparecencia.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto:

- (a) Establecer una relación interinstitucional de cooperación entre el Ministerio de Gobierno y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, basada en acciones coordinadas, articuladas y complementarias de respeto mutuo y diálogo, a fin de cumplir con la normativa vigente en temas asociados con la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica.
- (b) Establecer los lineamientos para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de actividades, planes, programas, proyectos y/o convenios específicos, sobre seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, dentro del ámbito territorial a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para tales efectos, ambas partes proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Con la suscripción del presente Convenio Marco, cada parte asume los siguientes compromisos:

4.1.- Obligaciones Compartidas:

- a) Establecer los parámetros para la creación de una Comisión Interinstitucional de Seguridad, que tendrá como responsabilidad principal, articular las políticas nacionales con las políticas locales en materia de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, en el marco de las competencias de cada entidad y según el régimen jurídico aplicable.
- b) Realizar esfuerzos coordinados en la elaboración de un Plan Local de Seguridad para el Distrito Metropolitano de Quito, que deberá incluir la estrategia para la repotenciación de las Unidades de Vigilancia y Unidades de Policía Comunitaria.
- c) Suscribir convenios específicos, que viabilicen estrategias concretas en áreas de logística de seguridad relacionadas con infraestructura y video-vigilancia conforme al presente Convenio Marco.

4.2.- Del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- a) Coordinar las acciones y medidas necesarias para que a través de convenios específicos, se busque obtener elementos relacionados con la seguridad ciudadana a nivel de infraestructura y movilización de conformidad con las competencias establecidas en el régimen jurídico aplicable.
- b) Facilitar la gestión de bienes inmuebles municipales que estén en posesión del Ministerio de Gobierno y Policía Nacional para su respectiva regularización en estricto cumplimiento con la normativa vigente.

4.3.- Del Ministerio de Gobierno:

- a) Proveer de personal policial a las Unidades de Policía y de Vigilancia Comunitaria, según los requerimientos planteados en la estrategia de Seguridad para el Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Proveer al Municipio de la información estructural referente a las UVCs y UPCs que sean parte del mencionado Plan de Seguridad.
- c) Informar al Municipio sobre los bienes inmuebles en su posesión que requieran de regularización.

CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para instrumentar los compromisos que se hace referencia en la cláusula anterior, las partes se obligan a presentar la documentación de los proyectos específicos de trabajo; los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos. En los mismos deberá constar de la correspondiente partida presupuestaria en caso de erogación de recursos económicos.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio Marco, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

6.1.- Para la Administración, control y seguimiento del presente instrumento, conforme a la Guía de Procedimiento que regula los procesos para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contenida en la Resolución Nro. A-009 de 23 de Agosto de 2013, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designa:

0998572335

- (a) Como Administrador del presente Convenio Marco, el Crnl. Williams Patricio Merizalde, Director Metropolitano de Gestión de Seguridad Ciudadana, quien se encargará de la correcta ejecución del presente instrumento.
- (b) Como Supervisor del presente Convenio Marco, el Mayor Manuel Silva, Asesor del Secretario Metropolitano de Seguridad.
- (c) Como Fiscalizador del presente Convenio Marco, se designa al Ing. Adrián Daniel Haro, Gerente General de EP-EMSEGURIDAD-Q.

6.2.- Por parte del MINISTERIO: Quien desempeñe el cargo de Subsecretario/a de Seguridad Ciudadana y Comandante del Distrito Metropolitano de Quito de la Policía Nacional hará las veces de administrador y será responsables de tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio Marco.

6.3.- La coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio marco estarán a cargo de los administradores designados por cada una de las instituciones suscriptoras.

6.4.- Las Partes, podrán cambiar al Administrador designado, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio. Los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

6.5.- Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del convenio, suscribirán una Acta final que contendrá el informe técnico sobre el cumplimiento de las actividades y procesos efectuados en aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los sesenta (60) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

**CLÁUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN FINANCIERO:**

Por su naturaleza, el presente Convenio Marco no implica erogación de recursos por parte de los suscribientes. En caso de requerir erogación económica, se firmarán convenios específicos donde se determinarán las correspondientes certificaciones presupuestarias, conforme lo determina el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a proteger la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO:

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- d) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado.
- e) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con los compromisos, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio Marco, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra con la resolución de terminación unilateral del Convenio Marco; y,
- f) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio Marco. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

SP

En el caso de que el convenio termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio Marco podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y ejecución relacionada con este Convenio Marco o posteriores convenios modificatorios, o de cualquier cuestión relacionada a este instrumento, será resuelta de forma directa y amigable por los Administradores, en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia a la solución alternativa de conflictos, en este caso la mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha.

Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias, la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

Las partes acuerdan que este Convenio Marco no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores, ni relación contractual alguna.

Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.



En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INFORMES.-

Los administradores del presente Convenio Marco deberán elaborar un informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas debidamente justificado hasta el 31 de diciembre de cada año. Dicho informe será remitido a las máximas autoridades.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio Marco, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio Marco, se las realizará a las siguientes direcciones:


1. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito- MDMQ:
Venezuela entre Chile y Espejo
Teléfono: PBX: (593-2) 3952300
Email: serviciosciudadanos@quito.gob.ec
www.quito.gob.ec
Quito, Pichincha, Ecuador.
2. Por parte del MINISTERIO DE GOBIERNO: Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.
Dirección: Calle Benalcázar N4-24 y Espejo, Quito.
Teléfono: (02) 2 955 666
Correo electrónico: diego.tipan@ministeriodegobierno.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio Marco, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de agosto de 2019.


Dra. María Paula Romo Rodríguez
Ministra
Ministerio de Gobierno


Dr. Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde
Distrito Metropolitano de Quito